



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora y su apoderada han solicitado la terminación del proceso por pago total de las obligaciones presentes y futuras, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado por JUAN RICARDO SANDOVAL SALCEDO., a través de apoderada judicial, en contra de JOSÉ RICARDO SANDOVAL ALVARADO, por pago total de las obligaciones presentes y futuras.

2.-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, si las hubiere, excepto si existiere embargo de remanentes, en cuyo caso déjense a disposición del Juzgado que ordenó la medida. Por Secretaría procédase de conformidad.

3.- - DECRETAR el desglose de los títulos base de la acción con las constancias del caso, entréguesele a la parte demandada.

4.- En firme la presente decisión desanótense las diligencias en el libro radicator y archívense.

NOTIFÍQUESE

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO _07_ DEL
DÍA DE HOY, _03-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568f6e53b3896c3ba7944bff2dbf0f60def6bc816213c4b9431458102070ff0e**

Documento generado en 02/03/2023 08:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>